



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 035 -2018-GRJ/GRI

Huancayo, 22 ENE 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 112-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de enero de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 0024-2018-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 16 de enero de 2018 del coordinador de obra, la Carta N° 105-2017/IO-VRDC de fecha 14 de diciembre de 2017 del inspector de obra, a través de los cuales se solicita la recepción parcial de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Selva Central, suscribieron el Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de mayo de 2016, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, y de obra para la ejecución y equipamiento del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 78'825,239.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), y un plazo de elaboración del expediente técnico, ejecución y equipamiento del proyecto de ciento veinte (120) días calendario y un plazo de ejecución de obra de seiscientos diez (610) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 105-2017/IO-VRDC de fecha 14 de diciembre de 2017, el inspector de obra, comunica a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de obra referentes a las partidas consignadas en el expediente técnico del hospital de plan de contingencia, el inspector de obra, señala expresamente que:

"Debo precisar que mediante ASIENTO N° 173, folio 72 del cuaderno de obra el Ing. César Gonzalo García Mori, residente de obra del Hospital de Contingencia de Pichanaki detallando: (...) debo dejar constancia y comunico a la Entidad, que el día sábado 9 de diciembre hemos culminado al 100% la ejecución de las partidas del plan de contingencia del Hospital de Pichanaki por lo tanto se solicita la recepción de obra (...).

Mediante el cuaderno de obra ASIENTO N° 174, folio 74 en mi condición de inspector de obra del Hospital de Contingencia de Pichanaki ratifico la culminación de la obra

G. R. I.	
REG. N°	2494339
EXP. N°	1672626



detallado por el residente de obra mediante cuaderno de obra y de conformidad al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, se deberá proceder de conformidad a lo estipulado en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Que, asimismo, el inspector de obra, ratifica la culminación de los trabajos de las partidas del plan de contingencia de la obra y recomienda se proceda de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 006 y 0024-2018-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 04 y 16 de enero de 2018, el coordinador de obra, solicita la conformación del comité de recepción parcial de obra, referente a las partidas en el hospital de contingencia del proyecto referido, en razón de la culminación de dichas partidas en su totalidad;

Que, a través del Reporte N° 014 y 112-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 y 16 de enero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de las partidas del componente del hospital de contingencia del hospital de Pichanaki, y en razón de ello, solicita la conformación del comité de recepción parcial de la obra referida y propone a los integrantes que conformarían dicho comité;

Que, el numeral 1) del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

“1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”.

Que, el numeral 6) del artículo 210 del Reglamento citado, prescribe que:

“6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde designar al comité de recepción parcial de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de





Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín"; y,

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción parcial - Componente del Hospital de Contingencia-, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES Personal de Planta (SGSLO)
MIEMBRO	:	Ing. MARCO ANTONIO TORRES MELGAR Especialista en Redes de Comunicación
MIEMBRO	:	Ing. ERIKA CARO MERCADO Especialista en Equipamiento Médico
MIEMBRO	:	Ing. JEAN ANTHONNY LOYOLA GARCIA Coordinador de Obra
MIEMBRO	:	Ing. VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la recepción parcial de la obra referida debe realizarse, en lo que fuere aplicable, de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

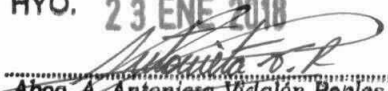
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción parcial designado, a la empresa ejecutora, a la inspección de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 ENE 2018


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL